



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Resolución de Alcaldía N° 096-2025-MPC

Contumazá, 19 de junio de 2025

VISTO: El Informe N° 0101-2025/MPC-GDTI-UFEP de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos-MPC, el Informe N° 0429-2025/MPC-GDTI de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 043-2025-MPC/SG de fecha 21 de mayo de mayo de 2025, emitido por Secretaría General, el Informe N° 049-2025-MPC/OGA/UCP de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Control Patrimonial, el Informe N° 116-2025/MPC-OGA de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, el Memorándum N° 247-2025/MPC-GM de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 052-2025-MPC/OGA/UCP de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Control Patrimonial, el Memorándum N° 261-2025/MPC-GM de fecha 30 de mayo de 2025, el Informe N° 134-2025/MPC-UFEP de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, el Informe N° 0510-2025/MPC-GDTI de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 056-2025-MPC/OGA/UCP de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Control Patrimonial, el Informe N° 190-2025/MPC-OGAJ de fecha 04 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 269-2025/MPC-GM de fecha 04 de junio de 2025, emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 127-2025/MPC-OGA de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, el Memorándum N° 30-2025/MPC-OGAJ de fecha 11 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 011-2025/MPC-GDS de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 218-2025/MPC-OGAJ de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972 – LOM, en su Artículo 6° prescribe "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

*"Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";*

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



"Artículo 38°.-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...

Artículo 39°.-

(...)

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...

Artículo 43°.-

"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 43° de la Ley antes citada, se determina que las Resoluciones de Alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven a asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es **concordante** con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2025/MPC-GM del 28 de abril del 2025, se aprobó la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico de Obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI N° 2652038 – ETAPA II";

Que, mediante del Informe N° 0101-2025/MPC-GDTI-UFEP del 15 de mayo del 2025, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la emisión de acto resolutivo de libre disponibilidad de terreno del proyecto anteriormente mencionado, señalando lo siguiente:

(...)

4.1 El Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI N° 2652038", ya se encuentra registrado en el Banco de Inversiones en situación de **VIABLE** de fecha 18/06/2024.

4.2 El Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI N° 2652038" ha sido elaborado por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Contumazá, contando con un presupuesto de S/. 319, 311.73 (Trecientos Diecinueve Mil Trecientos Once con 73/100 Soles).

4.3 El Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI N° 2652038" cuenta con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124-2025/MPC-GM** del 28 de abril del 2025.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Por lo expuesto, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos solicita mediante acto resolutivo la **LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO** para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI N° 2652038";

Que, a través del Informe N° 0429-2025/MPC-GDTI del 16 de mayo del 2025 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal en mérito al Informe N° 0101-2025/MPC-GDTI-UFEP de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos la emisión de Resolución de Libre Disponibilidad de Terreno para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI N° 2652038, mismo que fue proveído el mismo día a la Unidad Funcional de Secretaria General, para proyección de Resolución;

Que, con Informe N° 043-2025-MPC/SG del 21 de mayo del 2025, la Unidad Funcional de Secretaria General advierte a la Gerencia Municipal que de la revisión de los actuados no obran los informes de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, Oficina General de Administración e Informe de Asesoría Jurídica, documentos necesarios para la proyección de la Resolución, por lo que solicita por intermedio de su despacho la derivación de los informes solicitados y seguir con el trámite correspondiente, mismo que fue proveído a la Oficina General de Administración para que la Unidad Funcional de Control Patrimonial emita informe;

Que, por medio del Informe N° 116-2025/MPC-OGA del 23 de mayo del 2025 la Oficina General de Administración corre traslado avalando en todos sus extremos el Informe N° 049-2025-MPC/OGA/UCP del 22 de mayo del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial que contiene la opinión técnica de libre disponibilidad de terreno, señalando lo siguiente: "Visto la documentación adjunto remitido por la dependencia de la GDT. La Unidad Funcional de Control Patrimonial ha verificado que el terreno donde se ejecutará el proyecto **se encuentra debidamente inscrito en la partida registral P32004201a nombre de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y no presenta cargas, gravámenes, litigios ni conflictos legales.** El terreno se encuentra libre y disponible para uso institucional y público, cumpliendo con las condiciones técnicas y legales necesarias para la ejecución del proyecto de inversión. Se recomienda con la elaboración y emisión de la Resolución de Alcaldía, a fin de continuar con las gestiones para la ejecución del proyecto";

Que, a través del Memorándum Simple N° 247-2025/MPC-GM del 28 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Unidad Funcional de Control Patrimonial la emisión de informe técnico debidamente motivado y fundamentado respecto, Libre Disponibilidad de Terreno para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI N° 2652038;

Que, en ese sentido con el Informe N° 052-2025-MPC/OGA/UCP del 29 de mayo del 2025, la Unidad Funcional de Control Patrimonial remite a la Gerencia Municipal la opinión técnica debidamente motivada y fundamentado sobre Libre Disponibilidad de Terreno para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI N° 2652038, señalando lo siguiente:

"(...)"

4. ANALISIS TECNICO PATRIMONIAL DEL INMUEBLE:

4.1 Ubicación: Mz 25 Lote 4 del distrito y provincia de Contumazá.

4.2 Partida Registral: P32004201

4.3 Área Registral: 596.9 M2

4.4 Linderos y Medidas Perimétricas: por el frente colinda con el Jr. Octavio Alva con una distancia de 26.43 ml, por la derecha colinda con los lotes 3 y 2 con una distancia de 41.76 ml, por la izquierda colinda con los lotes 5, 6 y 7 con una distancia de 28.95 ml, por el fondo colinda con el lote 8 con una distancia de 14.00 ml.

4.5 Zonificación: Zona de Equipamiento Urbano, conforme al Plan de Desarrollo Urbano.

4.6 Uso Actual: Inmueble ocupado con infraestructura como Municipalidad Provincial de Contumazá y Sub Prefectura de Contumazá (oficinas administrativas).

4.7 Estado Legal: Inmueble libre de cargas, gravámenes y sin litigios registrados.

4.8 Inspección de Campo: si se realizó, por cuanto se encuentra habitado como uso de oficinas administrativas.

5. OBSERVACIONES Y REQUISITOS INDESPENSABLES PARA LA DISPONIBILIDAD:

5.1 Se observa que la documentación presentada remitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (GDTI) carece de memoria descriptiva, planos de ubicación y perimétrico donde se ejecutará dicho proyecto.

5.2 para que proceda la libre disponibilidad del terreno, es indispensable que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (GDTI) presente y remita la siguiente documentación:

- Plano de ubicación del terreno, debidamente firmado y sellado por el profesional correspondiente.
- Memoria descriptiva detallada del proyecto IOAR, incluyendo características técnicas, alcance y justificación.
- Informe de zonificación y compatibilidad urbanística conforme al Plan de Desarrollo Urbano vigente.

La ausencia de alguno de estos documentos limita la evaluación integral y la emisión de resolución correspondiente.

6. CONCLUSIONES:

6.1 El inmueble se encuentra debidamente inscrito a nombre de la Municipalidad Provincial de Contumazá bajo la partida Registral N° P32004201 con un área de 596.9 M2 y linderos claramente definidos.

6.2 Actualmente, el inmueble se encuentra ocupado y en uso activo como Municipalidad Provincial de Contumazá y Sub Prefectura de Contumazá, con infraestructura adecuada para oficinas administrativas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



6.3 Desde el punto de vista legal, el inmueble está libre de cargas, gravámenes y litigios, lo que facilita su disposición y manejo.

6.4 Se verifico mediante inspección de campo que el inmueble está habitado y operativo, confirmando la información documental.

6.5 No obstante, la documentación presentada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es incompleta, careciendo de memoria descriptiva y planos técnicos indispensables para la evaluación integral del proyecto de inversión.

7. RECOMENDACIONES:

7.1 Es indispensable que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (GDTI) remita a la brevedad la memoria descriptiva detallada del proyecto de inversión, incluyendo características técnicas, alcance y justificación, para completar el expediente técnico.

7.2 La presentación completa y oportuna de los documentos mencionados es condición esencial para que el ente evaluador pueda emitir un juicio técnico y administrativo adecuado, así proceder con la resolución correspondiente para la libre disponibilidad del inmueble.

Que, a través del Memorándum Simple N° 261-2025/MPC-GM del 30 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos la emisión de los documentos señalados en las conclusiones del Informe N° 052-2025-MPC/OGA/UCP emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, con la finalidad de continuar con su trámite correspondiente;

Que, por medio del Informe N° 134-2025/MPC-UFEyP del 3 de junio del 2025, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la Memoria Descriptiva y los Planos Técnicos del Expediente Técnico de: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI N° 2652038";

Que, mediante Informe N° 0510-2025/MPC-GDTI del 3 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal la documentación faltante y a la vez reitera emisión de acto resolutivo de libre disponibilidad de terreno, del proyecto aludido anteriormente, mismo que fue proveído el mismo día la Unidad Funcional de Control Patrimonial para su atención;

Que, por intermedio del Informe N° 056-2025-MPC/OGA/UCP del 3 de junio del 2025, la Unidad Funcional de Control Patrimonial reitera opinión técnica de libre disponibilidad de terreno del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI N° 2652038", concluyendo de la siguiente manera:

"(...)

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

5.1 El predio ubicado en el Jr. Octavio Alva, identificado en la Partida Registral **P32004201**, se encuentra debidamente inscrito a nombre de la Municipalidad Provincial de Contumazá, sin cargas, gravámenes, litigios, ni procesos judiciales vigentes.

5.2 En ese sentido, se concluye que es viable declarar la libre disponibilidad del inmueble para el proyecto de inversión denominado Mejoramiento de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Cultura Distrito de Contumazá de la Provincia de Contumazá del Departamento de Cajamarca – CUI N° 2652038.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



5.3 Se recomienda:

- *Proceder con la emisión de la Resolución de Alcaldía que formalice la declaración de libre disponibilidad del terreno.*
- *Continuar con las gestiones ante las instancias correspondientes para la ejecución del proyecto de inversión";*

Que, a través del Informe N° 190-2025/MPC-OGAJ del 4 de junio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia Municipal indicando que, de la revisión de los actuados se evidencia que se han adjuntado actuados correspondientes a otro proyecto el cual no guarda coherencia con lo solicitado, en ese sentido solicita a la vez se adjuntar los actuado correctos, y de esta manera seguir con el trámite correspondiente;

Que, en ese sentido con el Memorándum Simple N° 269-2025/MPC-GM del 4 de junio del 2025, la Gerencia Municipal remite nuevamente el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, haciendo de conocimiento que hubo una confusión al anexar los actuados, el cual ya se subsana correctamente, expediente que fue proveído el mismo día a la Oficina General de Administración para emisión de su informe;

Que, por intermedio del Informe N° 127-2025/MPC-OGA del 9 de junio del 2025, la Oficina General de Administración remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, que toma de conocimiento el Informe N° 056-2025-MPC/OGA/UCP y a la vez avala en todos sus extremos el documento mencionado anteriormente;

Que, por intermedio del Memorándum N° 30-2025/MPC-OGAJ del 11 de junio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Social la emisión de informe técnico pronunciándose respecto del expediente de libre disponibilidad de terreno destinado al proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI N° 2652038";

Que, en ese sentido con el Informe N° 011-2025/MPC-GDS del 17 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social alcanza a la Oficina General de Asesoría Jurídica su pronunciamiento respecto del expediente de libre disponibilidad de terreno destinado al proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI N° 2652038", realizando el siguiente análisis:

(...)

3.1 Necesidad:

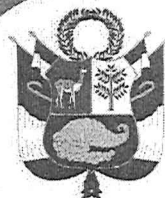
3.1.1 *La Municipalidad Provincial de Contumazá, en la actualidad, no dispone de un ambiente adecuado, que permita impulsar procesos sostenidos de desarrollo cultural concertados entre la comunidad y las entidades estatales. Esta carencia limita la posibilidad de promover de manera sistemática la preservación, transmisión y fomento de expresiones culturales y artísticas propias de la provincia, lo cual afecta directamente al fortalecimiento de la identidad cultural local.*

3.1.2 *También es importante señalar que no se cuenta con espacios apropiados para la exhibición de pinturas y otras manifestaciones artísticas de gran valor patrimonial para la población contumacina. Por tal motivo, se proyecta el acondicionamiento de ambientes dentro de las instalaciones de la propia Municipalidad Provincial de Contumazá, los cuales serán*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



adaptados especialmente para cumplir esta función. En estos espacios se podrá exhibir pinturas, piezas de arte, reliquias y otros elementos representativos de la riqueza cultural de la provincia, generando, además, oportunidades para promover el turismo y, en consecuencia, dinamizar la economía local.

- 3.1.3** El proceso mediante el cual ha recogido la opinión de los beneficiarios del proyecto, como las autoridades locales respecto al planteamiento del problema, ha sido mediante coordinaciones en varias ocasiones donde se ha notado la necesidad urgente de hacer realidad el mejoramiento y acondicionamiento del proyecto, en tal sentido se ha recogido el clamor y sentir de la población a cerca de la necesidad de contar con una infraestructura moderna, cómoda y segura que servirá para la exposición de las reliquias culturales del pasado y presente a la ciudadanía y feligreses que visiten a la ciudad de Contumazá.

3.2. Objetivos del Proyecto:

El objetivo inmediato del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – ETAPA II", tiene como objetivo inmediato fortalecer el desarrollo integral del distrito a través de la promoción activa de la cultura y las artes, consolidando un espacio moderno y funcional que dinamice la vida social, económica y turística de la zona. Los objetivos principales a corto plazo son los siguientes.

- ✓ **Mejorar y modernizar el ornato de la ciudad**, mediante la implementación de infraestructuras culturales que integren paisajismo artístico, murales participativos con temáticas locales, iluminación escénica y mobiliario urbano con enfoque ecológico, creando así espacios públicos vivos y acogedores para la ciudadanía.
- ✓ **Elevar la calidad de vida de la población**, generando nuevas oportunidades laborales.
- ✓ **Incentivar el turismo**

3.3 Beneficios de una Casa de la Cultura:

- 3.3.1** Los beneficios de la implementación de una Casa de la Cultura en el distrito de Contumazá son múltiples y de gran impacto para la comunidad. En primer lugar, este proyecto contribuirá significativamente al embellecimiento del centro histórico de la ciudad, mediante la construcción de una infraestructura moderna y funcional, que estará alineada con los avances tecnológicos actuales y respetará el valor patrimonial.
- 3.3.2** Finalmente, la dinamización del sector cultural contribuirá a reactivar la economía local a través del turismo cultural, generando mayores oportunidades de ingreso para los pobladores mediante la prestación de servicios asociados, como la gastronomía, el comercio artesanal y la hospitalidad, favoreciendo el desarrollo sostenible de la zona

3.4 Viabilidad:

- 3.3.3** Se cuenta con terrenos disponibles de propiedad municipal.
- 3.3.4** Posibilidad de articulación con el sector privado, ONGs culturales y cooperación internacional.

IV. CONCLUSIÓN

- 4.1** Contumazá posee un valioso patrimonio cultural que actualmente carece de infraestructura adecuada para su desarrollo y promoción.
- 4.2** La creación de una Casa de la Cultura responde a una necesidad social, educativa y cultural, ampliamente respaldada por la comunidad local.
- 4.3** La implementación de una Casa de la Cultura tendría impacto positivo en la identidad local, la educación artística, la cohesión social y el desarrollo económico cultural.
- 4.4** Se concluye que **es técnica y socialmente viable** la creación de una Casa de la Cultura en Contumazá, recomendándose iniciar las gestiones correspondientes.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda seguir con el trámite correspondiente para el MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, el tercer párrafo del Artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



"Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP";

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 218-2025/MPC-OGAJ de fecha 17 de junio de 2025, **OPINA** que es **PROCEDENTE** la emisión de la Resolución de Alcaldía de Libre Disponibilidad de Terreno para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2652038"; respaldado con opinión favorable de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos con el Informe N° 0101-2025/MPC-GDTI-UFEP del 15 de mayo del 2025; de la Unidad Funcional de Control Patrimonial con el Informe N° 052-2025-MPC/OGA/UCP del 29 de mayo del 2025 y el Informe N° 056-2025-MPC/OGA/UCP del 3 de junio del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social con el Informe Técnico N° 011-2025/MPC-GDS del 17 de junio del 2025;

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2652038".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad de Estudios y Proyectos, y demás unidades orgánicas competentes de esta Municipalidad, para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.
(www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. *[Firma]* Edm. León
ALCALDE